

## OTRAS ENTIDADES

### Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de Lucena" Lucena (Córdoba)

Núm. 746/2016

ACUERDO DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN "ACEITE DE LUCENA" POR LA QUE CONVOCA ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO REGULADOR.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 4 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias, que de conformidad con los artículos 13.2.p) y 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, corresponden a los Consejos Reguladores en cuanto a la organización y convocatoria de sus procesos electorales, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión extraordinaria el día 4 de marzo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo,

Se convocan elecciones para la renovación de las Vocalías del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Aceite de Lucena", para el próximo día 23 de mayo, lunes, de 2016, en horario de 10,00 de la mañana hasta las 19,00 horas de la tarde, en la sede del Consejo Regulador, sito en C/ Sevilla, 5 de la localidad de Lucena.

El proceso electoral se regirá por las normas que le son de aplicación y por las siguientes reglas particulares:

1. Calendario electoral. El proceso electoral se inicia con la publicación en el B.O.P. del presente Acuerdo de Convocatoria, ajustándose el calendario electoral a los plazos establecidos en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

2. Personas electoras. Tendrán la consideración de personas electoras las que figuren inscritas y con actividad en los registros de la Denominación y estén al corriente en el pago de las cuotas y servicios al Consejo Regulador a la fecha del presente Acuerdo de Convocatoria.

Listas Electorales. Del 18 al 31 de marzo, ambos inclusivos,

quedarán expuestas las listas electorales provisionales en el Tablón de Anuncios de la Sede del Consejo Regulador, en el de los Ayuntamientos de la Zona de la Denominación y en los de la Delegación Territorial en Córdoba, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pudiendo los electores presentar reclamaciones a las listas en los plazos previstos en el citado Decreto 17/2016, en la sede del Consejo Regulador.

3. Junta Electoral de la Denominación. Los interesados en formar parte de las vocalías de la Junta Electoral de la Denominación deberán presentar del 14 al 22 de marzo, su solicitud en la Sede del Consejo.

4. Candidaturas. Las personas elegibles podrán presentar en la Sede del Consejo su candidatura a los censos y subcensos en el plazo de cuatro días hábiles a partir de la fecha de la proclamación de las listas electorales definitivas.

5. Votación. Habrá una sola mesa electoral que se constituirá en la sede del Consejo Regulador el día fijado para la votación. Los modelos de urnas y cabinas serán los mismos que determina la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, al igual que los sobres y papeletas que se adaptarán a los requisitos establecidos en el mencionado Decreto 17/2016.

6. Pleno de Constitución. Concluido el proceso electoral o, en su caso, acordada la candidatura única y una vez proclamadas las vocalías electas, se constituirá el Pleno del Consejo Regulador el día 19 de junio de 2016, en el que tomará posesión las nuevas vocalías. A continuación, y en la misma sesión, se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia.

No obstante, para el supuesto en el que no haya necesidad de realizar la votación, porque haya sido proclamada una candidatura única para todos y cada uno de los censos y subcensos de la D.O., se constituirá el Pleno del Consejo Regulador el día 23 de mayo, lunes, de 2016.

7. Notificación. Las notificaciones que hayan de realizarse como consecuencia del proceso electoral se realizarán de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el tablón de anuncios del Consejo Regulador, en el de los Ayuntamientos de la zona y en el de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Lucena, a 7 de marzo de 2016. El Presidente, Antonio Cañete Muñoz. El Secretario, Antonio Pérez Sabariego.